

O R D E N A N Z A N° 387/2007

Piedras Blancas, 20 de Marzo de 2007

VISTO:

La nota presentada por la empresa IGGAM en fecha de 7 de Marzo de 2007, en la cual accede ha realizar la donación de terrenos que en la misma se detallan; y

CONSIDERANDO:

Que ante ello resulta necesario el dictado de la presente Ordenanza donde se manifieste la voluntad de la Junta de Fomento de Piedras Blancas de aceptar la donación de los terrenos que se identifican como Unidad Vecinal 1, 2, 3, 4 y 11, como también la denominada Futura Ciudad de Piedras Blancas y Remanente Indiviso.

Que así también se debe facultar al Presidente de la Junta de Fomento de Piedras Blancas a que ordene la confección de las correspondientes fichas de transferencia y las firmas de las actas correspondientes.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS
EN ACUERDO DE VOCALES DICTA LA PRESENTE
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: Acéptese en donación los terrenos que se identifican de la siguiente manera: Vecinal N°1 y 2 de 5.246,09 m2, Unidad Vecinal N°3 de 29.989,79 m2, Unidad Vecinal N°4 de 7.6730, 77 m2, Futura Ciudad de Piedras Blancas de 220252,42 m2; Remanente Indiviso de 15744,92 m2y Unidad Vecinal N°11 de 2.501,63 m2.

ARTICULO 2°: Facultase al Presidente de la Junta de Fomento de Piedras Blancas, a que ordene la confección de las correspondientes fichas de transferencia y a la firma de las escrituras de donación.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese